

San Carlos de Bariloche, 18 de marzo de 2026.-

VISTOS: los autos **VELASQUEZ ASSEF, DIEGO OMAR Y OTROS C/ KEMPEL, CRISTIAN JOSÉ Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA (ACTOR DIEGO OMAR VELASQUEZ ASSEF) BA-01136-C-2025.-**

Y CONSIDERANDO:

1º) De acuerdo con el estado de autos, la carta de pago del actor y con los trabajos realizados, corresponde regular los honorarios correspondientes a la etapa de cumplimiento de la sentencia.

2º) Que tales honorarios deben regularse en el equivalente a 5 jus de acuerdo con los parámetros usuales en el fuero, de conformidad con el fallo del STJ "REZZO, MARIA AMALIA C/ TEMPUS S.R.L S/ EJECUCION DE MULTA S/ CASACION (Expte. N° CI-38009-C-0000) ya que la aplicación de las pautas legales (artículos 6, 8, 41 y concordantes de la ley G 2.212) arrojaría una suma menor.

En su mérito, **RESUELVO:** **I)** Regular los honorarios de los Dres. Gonzalo García Spitzer y Gustavo Gabriel Morlacchi, en la suma de **\$377.230.-**, en conjunto e idénticas proporciones, que deberá pagarse en diez días corridos, por los trabajos relativos a la etapa de cumplimiento de la sentencia. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Santiago V. Moran
Juez Subrogante